

ORDEN

Exp.: A/SER-007664/2025L01-MO01
322D/002-26

De conformidad con lo que establecen los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el apartado 18 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la Cláusula 27, de dicho pliego y demás disposiciones de aplicación, concedido trámite de audiencia al contratista y emitidos los informes preceptivos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Mediante Orden n.º 2619/2025, de 16 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se procedió a la adjudicación del expediente de contratación del servicio de: **“LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN LOTES”**, a la licitadora: **LIMPIEZAS Y SERVICIOS SALAMANCA, S.A.**, por un importe para el **lote 1** de 374.374 euros (Base Imponible: 309.400 euros; IVA 21%: 64.974 euros), y **para el lote 2** de 502.888,10 € (Base Imponible: 415.610 €, IVA: 21% 87.278,10 €), con la siguiente distribución por anualidades:

LOTE1: EA -ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES I			
ANUALIDADES	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
2025	47.600,00 €	9.996,00 €	57.596,00 €
2026	238.000,00 €	49.980,00 €	287.980,00 €
2027	23.800,00 €	4.998,00 €	28.798,00 €
TOTAL	309.400,00 €	64.974,00 €	374.374,00 €

LOTE 2: ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES II			
ANUALIDADES	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
2025	63.940,00 €	13.427,40 €	77.367,40 €
2026	319.700,00 €	67.137,00 €	386.837,00 €
2027	31.970,00 €	6.713,70 €	38.683,70 €
TOTAL	415.610,00 €	87.278,10 €	502.888,10 €

SEGUNDO. - El contrato fue formalizado el 14 de agosto de 2025, con un plazo de ejecución de 15 meses desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Así mismo, y de conformidad con la Cláusula 1 apartado 18 del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, se recogió la posibilidad de prórroga por un periodo de 12 meses, siendo por tanto el plazo máximo de duración del contrato, incluida las prórrogas, de 27 meses.

TERCERO. - Con fecha 18 de septiembre de 2026, desde la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, como Unidad Promotora del contrato, se ha formulado propuesta de modificación del mismo, con el fin de incrementar el servicio de limpieza en la **Escuela de Arte Alberto Corazón del LOTE 1** como consecuencia del incremento de su actividad académica para el curso 2026-2027, en el que se implementarán dos nuevos módulos de enseñanza: “Lenguaje y Tecnología fotográfica” y “Metodología de Proyectos y Expresión fotográfica”.

Ello implica que la oferta de enseñanzas del centro se incrementa de los 10 grupos de enseñanza que ha venido ofreciendo hasta el curso académico 2025-2026 correspondientes a los módulos que ya impartía, a 12 grupos en el curso académico 2026-2027 (un primer curso de cada uno de los módulos nuevos), y 14 grupos en el curso académico 2027-2028 (un segundo curso de cada uno de los módulos nuevos, que se añaden a los primeros implantados en el curso anterior).

Si bien el centro hasta la fecha venía ofreciendo la docencia principalmente en horario de mañana, los grupos correspondientes a los dos nuevos módulos se incorporan en horario lectivo de tarde.

CUARTO. - Las condiciones de la modificación son las siguientes:

De conformidad con la memoria justificativa para la determinación del presupuesto de modificación se ha considerado, de acuerdo a la cláusula 4.1 del PPT, que la prestación del servicio de limpieza que se presta en los centros se concreta respecto al número de horas de trabajo diarias que son necesarias realizar en los centros docentes para cumplir el objeto del contrato.

Dado que el centro incrementa durante el curso 2026-2027 su actividad académica en un 20% respecto al anterior (pasa de 10 a 12 grupos de docencia repartidos entre los diferentes módulos que imparte), se considera necesario incrementar los servicios de limpieza mínimos que deben ejecutarse precisamente en un 20%:

Lo que implica que el número mínimo de horas que tiene asignadas varíe de la siguiente forma:

CONCEPTO	HORAS ACTUALES	HORAS CON LA MODIFICACIÓN	VARIACIÓN
Horas mínimas de limpieza diaria	6,75 Horas	8,10 horas	20%
Horas específicas diarias de limpieza de laboratorios y talleres, afectas a la gestión de residuos	1 horas	1,20 horas	20%

En relación a la repercusión en el incremento de los costes que supone esta actuación, y con el fin de determinar su cuantía, se ha considerado el peso relativo de la limpieza de este centro en el precio total de adjudicación del lote (considerando el porcentaje de baja ofertada por la adjudicataria), que resulta ser el 8,82%.

En consecuencia, el importe del modificado asciende a:

-Incremento del precio del contrato modificado: 1.524,60 euros (Base Imponible: 1.260 euros; 21 % de IVA: 264,60 euros), calculado para los meses de octubre a diciembre de 2026.

Y la distribución de anualidades teniendo presente que en los contratos de tracto sucesivo, las mensualidades de los meses de diciembre se abonan en el ejercicio siguiente:

Anualidad	Meses	Importe
2026:	Oct a Nov 2026 (2 meses)	1.016,40 €
2027:	Diciembre 2026 (1 mes)	508,20 €

QUINTO. - El periodo de modificación es de 3 meses desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026.

SEXTO.- La empresa contratista ha presentado su conformidad a la propuesta de modificación con fecha 11 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que:

“Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguiente:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.”

SEGUNDO. - En este mismo sentido, la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determina que:

“El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.”

TERCERO. - Así mismo, la propuesta de modificación formulada por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, con el fin de incrementar el servicio de limpieza del centro de arte Alberto Corazón del lote 1 del contrato, se encuentra recogida en uno de los supuestos regulados en el apartado 22 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se especifica que se prevé la modificación del contrato cuando se haya producido:

2.- “Incremento o decremento de la actividad educativa en los centros, tanto en horario diurno como vespertino, derivado del aumento o disminución de alumnos, grupos o turnos que requiera la ampliación o refuerzo de los servicios con motivo de la especificidad de las enseñanzas que se imparten en estos centros”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el apartado 22 del cuadro de características del PCAP en relación con la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, demás disposiciones de aplicación, concedido trámite de audiencia al contratista y emitidos los informes preceptivos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

1.- Aprobar la 1ª Modificación del LOTE 1 del contrato de servicios para la: “LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN LOTES”, en relación al centro de arte “Alberto Corazón”

DENOMINACION	HORAS DIARIAS MODIFICACION
Incremento de horas mínimas de limpieza diaria	1,35 horas diarias
Incremento de horas específicas adicionales diarias de limpieza de laboratorios y talleres	0,20 horas diarias

2.- Esta modificación se llevará a cabo por la misma empresa contratista: **LIMPIEZAS Y SERVICIOS SALAMANCA, S.A.**, quien deberá ajustarse en su ejecución a los documentos que la describen.

3.- El importe de la modificación supone un incremento total de 1.524,60 euros (Base Imponible: 1.260 euros; 21 % de IVA: 264,60 euros) calculado para los meses de octubre a diciembre de 2026.

La presente modificación conlleva un aumento del 0,41 % sobre el precio primitivo del contrato.

4.- El incremento será imputable al programa 322D, subconcepto 22700 *“Trabajos realizados con empresas de limpieza y aseo”*.

5.- El plazo de ejecución del contrato sobre el que se repercutirá la modificación será desde 1 de octubre de 2026, o desde la fecha de la formalización de la modificación en documento administrativo si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026, abonándose los trabajos que efectivamente se hayan realizado.

6.- Se ha reajustado la garantía definitiva, constituida con fecha 21 de septiembre de 2026 para garantizar la prestación de los servicios, tal y como se acredita mediante resguardo de garantía en efectivo número 202655007279K

ORDEN N.º: 4070/2026

FECHA: la de la firma

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
UNIVERSIDADES

(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero, BOCM 20-2-24)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: JOAQUIN RUBIO AGENJO
Fecha: 2026.09.30 14:33